

Expediente: **32/2023/2242**
Servicio: **TURISMO**

El secretario del Ayuntamiento de Vilafranca certifica: Que en fecha 10 de octubre de 2023, se aprobó la siguiente resolución:

"Antecedentes

Vista la petición presenta por el Consell Regulador de la IGP Gall del Penedès con NIF V66772096, en fecha 26 de abril de 2023, con registro de entrada núm. 2023014461 mediante la cual solicita la concesión de una subvención de importe de 3.271€ para el financiamiento de los gastos relativos por acciones de promoción y comunicación del Gall del Penedès con IGP a la Fira del Gall 2023, actividad considerada de interés general o de utilidad pública relacionada en la memoria durante el ejercicio 2023.

Atendido que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención de fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un hilo público, a la vez que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.

Atendido que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2023 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 19 de enero de 2023 – CVE 202310005094), previendo el estado inicial de los gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor del Consell Regulador de la IGP Gall del Penedès con una consigna en la aplicación presupuestaria 5 43201 48908 per importe de 3.171€.

Fundamentos de derecho

Visto el que dispone la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2023 (en adelante BP23), la cual regula las subvenciones nominativas y no nominativas, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y a los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista a la base 47.2 BP22 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social i con el Ayuntamiento).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo en el Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicados en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022.

Visto que esta subvención está contemplada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 20 de septiembre de 2022, publicada en la web municipal en fecha 23 de septiembre de 2022 y publicada al BOP en fecha 3 de octubre de 2022.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
32/2023/2242

Codi validació document:
15246020214561601151

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Atendido que de acuerdo con el decreto de alcaldía de 20 de junio de 2023 (BOP en fecha 26-06-2023 CVE 202310100523), la competencia para el otorgamiento de subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 4.000€, y si no supera este importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

RESUELVO:

Primero. – Conceder de manera directa al Consell Regulador de la IGP Gall del Penedès, con NIF V66772096, dentro del ámbito de la Regiduría de Turismo, la subvención nominativa prevista al vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada al financiamiento de los gastos relativos a la promoción i comunicació del Gall del Penedès con IGP a la Fira del Gall 2023, durante el ejercicio 2023, por importe de 3.171€.

Segundo. – Autorizar y disponer un gasto por importe de 3.171€, con cargo a la aplicación presupuestaria 5 43201 48908 para subvención de los gastos relativos a la promoción i comunicació del Gall del Penedès con IGP la Fira del Gall 2023, del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

Tercero. – Conceder un anticipo por importe de 3.171€ y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo en la aplicación 5 43201 48908 por subvención de los gastos relativos a la promoción y comunicació del Gall del Penedès con IGP a la Fira del Gall 2023, del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

Cuarto. – Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los puntos siguientes.

1. Compatibilidad con otras subvenciones: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2. Plazo y forma de pago: El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- El 100%, 3.171€, al otorgamiento de la subvención, y previa comprobación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con el Ayuntamiento.

3. Plazo y forma de justificación: El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, hasta el **31 de enero de 2024**, y esta deberá consistir en la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificante de los gastos, de acuerdo con el artículo 33. Modalidades de justificaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Esta cuenta justificativa contendrá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15246020214561601151



b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según lo siguiente:

1. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de admisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se deben indicar las desviaciones acaecidas.
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
3. Certificado de tasador independiente debida acreditada e inscrita al registro oficial correspondiente, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales i/o indirectas incorporadas en la relación a que hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante algo levantado sin necesidad de justificación.
5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, hayan solicitado al beneficiario.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, el centro gestor puede requerir a la entidad beneficiaria para que enmiende los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

4. Condiciones: La subvención resta sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, y a las siguientes condiciones especiales:

- a) El gasto justificativo deberá de ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuar comunicación expresa a fin que sean aprobadas por el órgano competente.
- b) El gasto elegible será la realizada entre **el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023**.
- c) El 100% de la subvención, 3.171€, se deberá de destinar a las actividades del proyecto.
- d) Se debe justificar el coste total de la actividad subvencionada con la indicación de si este ha estado financiado con cargo a las subvenciones recibidas de otros entes concedentes por a la misma finalidad.
- e) A la memoria justificativa de actividades se tiene que relacionar y justificar los indicadores aprobados en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, según el detalle siguiente:

- Eventos organizados.
- Nombre de visitantes durante los eventos.

5. Reintegro de subvenciones satisfechas

Cuando como a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar la diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificara el obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas al artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar juntamente con la liquidación de los intereses de demora.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15246020214561601151

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat

PLAN_GEN_SIGN
32/2023/2242



Los intereses de demora se calculan según el tipo de interés legal incrementado un 25%, a menos que la Ley General de presupuestos establezca uno de diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Quinto. – aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica a la parte dispositiva anterior:

Condiciones Generales: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y delante de la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. Para tener acceso a la subvención se deberá de haber presentado la declaración responsable, la memoria de la actividad para la cual se solicita la subvención y el presupuesto.
- b) No se liberará ningún pago anticipado si no se ha transmitido correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos determinados en la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el soporte del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán de conservar por un período no inferior a 6 años, contadores desde de la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- i) La persona beneficiaria deberá de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a esto establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos prevenidos en el artículo 3.4 de dicha ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y la identidad de la persona beneficiaria.
- j) La persona beneficiaria deberá de comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- k) La persona beneficiaria resta obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).
- l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
32/2023/2242

Codi validació document:
15246020214561601151



m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días contados des de la fecha de la notificación del otorgamiento.

Sexto. – En todo eso no prevenido expresamente en este acto administrativo se estará al que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo. – Publicar a la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento al que dispone el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá hacer a través del enlace a la base de datos nacionales de subvenciones (BDNS).

Octavo. – Transmitir los datos estructurados a la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de esto dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. – Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Para que así conste, a los efectos oportunos

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15246020214561601151

